

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, abril 13 de 2.021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

Auto Nro. 551

Radicado: 19001-31-002-2020-00294-00
Proceso: Sucesión intestada
D/te.: Eliecer Laureano Gómez Mazorra
C/te.: Lilia Teresa Gómez Mazorra

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto, se allegó memorial por parte del apoderado judicial de las señoras AURORA CECILIA GÓMEZ MAZORRA y ESPERANZA GÓMEZ MAZORRA, quienes fueron llamadas en calidad de herederas dentro de este juicio de sucesión intestada, solicitando el reconocimiento de tal condición en favor de sus poderdantes y allegando para efectos de comprobar parentesco, las respectivas copias de los folios de los registros civiles de nacimiento de aquellas.

En este orden, comoquiera que la solicitud anterior es procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 491 del Código General del Proceso, se accederá a la misma, siendo, además, necesario aclararle al citado profesional del derecho, que todo lo atinente a la relación de bienes relictos y sus respectivos avalúos, corresponde a la etapa procesal pertinente, dado que en el presente proceso, deben seguirse las reglas atinentes a la ritualidad establecida en el art. 487 y siguientes del C.G del P

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER el interés que les asiste para intervenir en el presente proceso de sucesión intestada de la causante **LILIA TERESA GOMEZ MAZORRA**, a las señoras **AURORA CECILIA** y **ESPERANZA GÓMEZ MAZORRA**, identificadas con cédulas de ciudadanía Nro.25.637.520 y 25.637.560, respectivamente, en calidad de hermanas de

la citada obituante, y quienes aceptan la herencia que se les ha deferido con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de las citadas herederas, al profesional del derecho **RODRIGO ANDRES CASTILLO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.715.598 y T.P. Nro. 263.322 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 059 del día 14/04/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rad. 19001-31-10-002-2020-00294-00

Código de verificación:

**7f218d72c3e9eb36bbe267a78e20e098972a3510b3b511b9a4580f3
b2095a78c**

Documento generado en 14/04/2021 02:57:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**